

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, enero 30 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda reúne los requisitos de ley, y con ella se aportaron los títulos de derecho invocado, así como sendos certificados del Registrador de Instrumentos Públicos, sobre la situación de los inmuebles entre los cuales debe hacerse el deslinde.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Deslinde y Amojonamiento, presentada por ANTONIO RINCON PRADA en contra de MANUEL RICARDO ALVAREZ GALVIS COMO HEREDERO DETERMINADO DE MANUEL ANTONIO ALVAREZ ROA; y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO ALVAREZ ROA.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso regulado en los artículos 400 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a MANUEL RICARDO ALVAREZ GALVIS por el término de tres días, de conformidad con lo indicado en el artículo 402 ibidem., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Emplazar a las herederos indeterminados de MANUEL ANTONIO ALVAREZ ROA en la Página Nacional de Registro de Emplazados conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Inscribir la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 20558 de propiedad de MANUEL RICARDO ALVAREZ GALVIS identificado con C.C. No. 5.671.854

Líbrese comunicación a la ORIPB para el registro de la medida.

SEXTO: Citar y notificar al acreedor hipotecario COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA –COOMULTRASAN-, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Carga procesal que deberá realizar la parte actora.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar como apoderado principal de la parte demandante al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: Reconocer personería para actuar como apoderada suplente de la parte demandante a la abogada ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f15a05a6b34ccc2a830d27c5aa2ca83d3a072cc7e3a9fb364f484d48856d472**

Documento generado en 03/02/2023 10:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>